

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE LA RIOJA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DURANTE EL AÑO 2026.**

**DE UNA PARTE**, Doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.g) y 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y expresamente autorizada para su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. nº159, de 4 de agosto) por el que se delega en los Consejeros y Consejeras la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

**DE OTRA PARTE**, don Luis Sanjuan Arpón, Presidente de la Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja, en nombre y representación de la misma, y con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta.

### **MANIFIESTAN**

La economía social y solidaria, como paradigma de transformación de la economía, apuesta por transformar las relaciones económicas y propone cambios en el todo del ciclo económico, en concreto en las formas de producción, distribución, comercialización, consumo e inversión y trabaja para modificar los marcos de acción, poniendo en cuestión el concepto de economía, el de trabajo, las relaciones de género y las relaciones con la naturaleza que se vienen estableciendo en el arco de la economía convencional, con el fin de mejorar la vida de las personas y asegurar entornos vivos.

Este conjunto de valores se da en un contexto socio-económico como el actual, caracterizado por una profunda crisis de valores, que obliga a profundizar en los principios democráticos de nuestra sociedad y a llevarlos al ámbito de las empresas a la gestión de los recursos públicos. En este entorno, las instituciones de la Unión Europea han puesto de manifiesto reiteradamente la importancia de la economía social, por su contribución a la creación de un modelo económico sostenible e inclusivo, y han formulado diversas propuestas lanzadas en los últimos años relativas a la necesidad de visibilizar, medir y cuantificar la economía social. Dichas propuestas se concretan en el Plan de Acción Europeo de Economía Social, presentado el 9 de diciembre de 2021, que establece el marco general para la promoción de la economía social del continente con el fin de aprovechar su potencial económico y de creación de empleo, así como su contribución a una transición ecológica y digital justa e inclusiva.

En España, es a través de la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, donde se estableció el marco jurídico de la economía social en nuestro país, definiendo el concepto de economía social y sus

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 1 / 16</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1			
2 Consejera			
3			

principios orientadores, con el objetivo de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social y otorgarle mayor grado de seguridad jurídica. En la ley se reconoce, asimismo, como tarea de interés general, desarrollar por todos los poderes públicos la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

En este contexto normativo, la Ley 9/2022, de 20 de julio, sobre economía social y solidaria de La Rioja, tiene por objeto convertirse en un compromiso con el reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de la economía social y solidaria que desarrollan su actividad en La Rioja.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, es referente en economía social y solidaria la Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja (REAS Rioja), asociación sin ánimo de lucro que engloba a 19 entidades radicadas en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, con las que trabaja para el fortalecimiento de la economía solidaria persiguiendo el objetivo de aportar soluciones de ámbito local a los cambios y retos de la sociedad, para contribuir a su mejora y transformación hacia un desarrollo equitativo y sostenible.

Asimismo, REAS Rioja es parte de REAS Red (Reas confederal), que engloba a más de 640 entidades, con un presupuesto conjunto de 800 millones de euros y más de 270.000 personas implicadas, casi 20.000 socias trabajadoras, más de 33.000 voluntarias y 216.576 socias no trabajadoras.

El proyecto presentado por REAS Rioja se considera de sumo interés, ya que pretende informar, promocionar e impulsar la economía social y solidaria en nuestra Comunidad, a través de la celebración de una feria que sirva como espacio de encuentro de entidades y organizaciones, tanto nacionales como regionales, involucradas en el sector

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras de fomentar la economía social y solidaria por parte del Gobierno de La Rioja, se ha incluido en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, una dotación de 15.000 euros destinada a la firma de un convenio de carácter nominativo con la entidad Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS Rioja) para la organización y celebración de la Feria de Economía Social y Solidaria durante el año 2026.

En virtud del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es competencia de la misma llevar a cabo las funciones que en materia de economía social le atribuye la Ley 9/2022, de 20 de julio, sobre economía social y solidaria de La Rioja.

Con el objeto de regular las condiciones de concesión y gestión de tal subvención y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 16
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1			
2 Consejera			
3			

**PRIMERA. - OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja (REAS Rioja) para la financiación de los gastos derivados de la organización y celebración de la Feria de Economía Social y Solidaria en el año 2026.

La subvención regulada en el presente convenio se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 17 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.a) y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, el presente convenio se enmarca en el Plan Estratégico de Actuaciones 2026, aprobado por la Resolución nº 74/2026, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo (BOR nº 35, de 17 de febrero de 2026), que establece para el programa presupuestario 4214- Relaciones Laborales y prevención de riesgos laborales, como línea de ayuda 8. Fomento actividades de la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS), una subvención de concesión directa para financiar los gastos generados con ocasión de la organización y celebración, durante el presente año, de la Feria de Economía Social y Solidaria, contribuyendo así a su difusión y fomento.

**SEGUNDA. – COMPROMISO DE LAS PARTES**

REAS Rioja se compromete a organizar y desarrollar, en colaboración con la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral las actividades necesarias para la celebración de la Feria de Economía Social y Solidaria. El periodo de realización de las actividades que generen gastos subvencionables está comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

La colaboración del Gobierno de La Rioja consistirá en realizar una disposición dineraria por el importe máximo establecido en la cláusula sexta, para la financiación de los gastos correspondientes a la organización y celebración, durante el año 2026, por parte de Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja (REAS Rioja), en colaboración con la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Feria de Economía Social y Solidaria.

**TERCERA. – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

La entidad beneficiaria queda exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, Regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

No obstante, mediante la firma del presente convenio, REAS Rioja declara responsablemente que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tienen ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

#### CUARTA. - ACCIONES

El **objetivo principal** que REAS Rioja persigue con la celebración de la Feria es servir de punto de encuentro a las entidades que constituyen la Economía Social y Solidaria. Dicho objetivo se desglosa a su vez en los siguientes objetivos:

**Objetivo Principal:** Celebración de la Feria de Economía Social y Solidaria 2026 como punto de encuentro de las entidades que constituyen la Economía Social y Solidaria

**Objetivos específicos:**

**Objetivo 1:** Información y divulgación de la economía social, a través de la actividad llevada a cabo por las entidades y organizaciones representativas de la economía social y solidaria a nivel nacional y de La Rioja, también las vinculadas a REAS Rioja.

**Objetivo 2:** Facilitar un espacio de encuentro entre entidades de la economía social y solidaria, donde se facilite el intercambio de experiencias, iniciativas y el establecimiento de políticas de colaboración y cooperación entre ellas.

El presente convenio contiene dos anexos.

- Anexo I que enumera los indicadores de eficacia que permitan llevar a cabo un seguimiento del cumplimiento de las acciones previstas en la memoria suscrita por la entidad beneficiaria.
- Anexo II, donde se recoge una estimación de los gastos a subvencionar, con ocasión de la celebración de la Feria de Economía Social y Solidaria.

#### QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

- a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

La selección y contratación de personal que, en su caso, se considere necesario para la ejecución de las acciones objeto de este convenio deberá realizarse conforme procedimientos o fórmulas que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de los mismos, extremos que deberán quedar acreditados en la justificación de los gastos.

El salario subvencionable no incluirá ningún gasto generado con ocasión de la extinción de la relación laboral, ni de aquellos periodos en los que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad temporal.

- b) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención ya sean del personal propio de la entidad beneficiaria, de ponentes o de terceros participantes en la organización o desarrollo del evento. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por los interesados. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44 /2002025, de 25 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Gastos de ejecución directa de las actividades: tales como alquileres, documentación y material para los participantes y asistentes, material de oficina e impresos etc. Se incluyen gastos de publicación y difusión tanto de la celebración del evento como de los resultados o conclusiones obtenidos del mismo.

En ningún caso el IVA será subvencionable. excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente por no tener la condición de deducible para la entidad beneficiaria y ser por tanto un gasto para la misma. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a la celebración de la Feria de Economía Social y Solidaria, que hayan tenido lugar durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

No serán subvencionables en ningún caso, ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 6 y 7 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## SEXTA. - FINANCIACIÓN Y ABONO

Para la financiación de la realización de acciones recogidas en la cláusula cuarta, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, aportará a Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja (REAS Rioja) un importe total máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.480.03 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026.

#### SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR EL BENEFICIARIO

La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas por REAS RIOJA, deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ante la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo. de forma telemática, a través del correspondiente procedimiento abierto en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja.

Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, TCs, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias, cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por entidad financiera.

Para el abono de la subvención de los gastos, el beneficiario deberá presentar solicitud de abono, así como la cuenta justificativa que deberá comprender los siguientes documentos:

**A.- Una Memoria técnica** en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados objetivos, así como mención expresa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los indicadores establecidos en el Anexo I del presente convenio, medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria.

Asimismo, la memoria deberá contener un apartado expreso en el que se dé detalle del número de mujeres y hombres destinatarios de las acciones subvencionadas, así como cualquiera otro dato que a criterio de la entidad beneficiaria pueda aportar información en cuanto a la adopción de medidas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

**B.- Memoria económica** del coste generado con ocasión de las actividades desarrolladas, que incluya los siguientes documentos:

- a) Justificantes de gastos, acompañados de una relación numerada y detallada de los mismos, así como el total anual de gastos.
- b) Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social - RNT, RLC-, documentos justificativos del ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF, etc..). cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias, cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por entidad financiera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0545105
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

- c) Gastos de personal del mes de diciembre de 2026, con el objeto de agilizar el pago de la ayuda con cargo al presupuesto de 2026, será necesaria la presentación con fecha límite 9 de diciembre de 2026, de un certificado que acredite que el personal continúa prestando sus servicios y el gasto previsto hasta final del mes de diciembre. El certificado deberá especificar que se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiere al mes de diciembre de 2025, y deberá acreditar el gasto correspondiente a ese periodo junto con la documentación probatoria y justificativa del mismo, detallando las retenciones en concepto de IRPF y Seguridad Social, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los justificantes de gasto a los que se refieren los apartados anteriores deberán cumplir las siguientes reglas:

- a) Gastos de personal: La subvención de gastos de salarios del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa de ese personal con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.  
La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación referida al personal dedicado conforme al siguiente detalle:

a.1) Certificación del gasto a fecha de justificación emitida por el órgano competente de la organización beneficiaria en el que se incluirán los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos de los trabajadores, número del Documento Nacional de Identidad y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador y aportación a la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Porcentaje de dedicación de cada trabajador y coste total imputado. En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintas líneas y acciones de las recogidas en la cláusula Tercera, deberá constar el porcentaje que destina a cada una de ellas, pudiendo justificar únicamente el porcentaje de la retribución correspondiente a las actividades objeto de subvención.

El certificado deberá especificar que se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.

a.2) Documentos justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social, así como del ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF.

- b) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención. Se admitirán para este tipo de gastos liquidaciones practicadas por los interesados.

Los gastos de dietas se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. No se tendrán en cuenta en la justificación los gastos extraordinarios tales como teléfono, minibar y similares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, facturas de agencias de viajes o liquidación de kilometraje. Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

c) Gastos previstos en el apartado c) de la cláusula Quinta del presente convenio:

- c.1) Figurarán extendidos a nombre del beneficiario, indicando todos sus datos justificativos.
- c.2) Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- c.3) Datos identificativos del emisor de la factura: Nombre, apellidos, denominación o razón social, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio. Se incluirá sello de la empresa expedidora.
- c.4) Descripción detallada del concepto facturado relacionándolo con el objeto de la subvención o se estampillarán las facturas con un sello en el que se haga constar el importe correspondiente en relación al gasto objeto de subvención.
- c.5) Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión "IVA incluido". Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.
- c.6) Si el emisor de la factura o el firmante del recibo fuera una persona física con alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo a lo establecido en el 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, pero el cumplimiento del beneficiario se aproximara de modo significativo al cumplimiento total, siempre que quede acreditada una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la ayuda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

concedida de forma proporcional al coste no justificado. Dicha proporcionalidad tendrá como referente el coeficiente de financiación (100 por cien) que la subvención supone sobre el coste total de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en un único abono, una vez acreditado que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa justificación por parte de la organización del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente convenio.

El pago de la subvención se efectuará una vez acreditado que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La fecha límite para la entrada en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja de la justificación del gasto será el 9 de diciembre de 2026.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que e incluyen en el Anexo I del convenio.

Si la entidad beneficiaria no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

En cualquier caso, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2003, de 16 de febrero,

#### NOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre), y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular” ... “b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, *obligados a la*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

La Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, REAS Rioja incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones aplicables en ese momento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y otros dos miembros designados por REAS Rioja.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter previo a la celebración del encuentro objeto del presente convenio, y siempre que así lo solicite cualquiera de las partes.

#### **UNDÉCIMA. - CONCURRENCIA**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

Si se produjera esta concurrencia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra administración o ente público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de concesión.

#### **DUODÉCIMA. - NORMAS DE GESTIÓN**

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en los preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD**

El presente convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### **DECIMOCUARTA. - VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026.

#### **DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

A falta de regulación expresa, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de ambas partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 12.g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **DECIMOSEXTA. - CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0545105
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

- a) Por mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes que, en todo caso, deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

#### **DECIMOSEPTIMA. - DIFUSIÓN**

Ambas partes se comprometen a divulgar conjunta y/o individualmente los aspectos más relevantes de los proyectos realizados, así como los resultados de los mismos.

En la difusión de todas las acciones que se realicen o se hayan realizado con relación al desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja precedido de la leyenda: “*Con la colaboración de*”.

#### **DECIMOCTAVA.- POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece la obligación de cumplir dicha Política durante toda la ejecución del contrato o convenio, en caso de que así resulte de aplicación. Igualmente será obligatorio llevar a cabo el sistema de verificación de su cumplimiento, tal y como se concreta en los apartados 11 y 14 de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo.

#### **DECIMONOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR nº 87, de 8 de mayo) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

## VIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

A través de la presente Clausula, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y REAS RIOJA se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud del presente convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos tratados por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

actividades de tratamiento (RAT) de dicha Consejería que se encuentra en el enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

En cuanto a los datos tratados por REAS RIOJA, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

**VIGESIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objetivo, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de conformidad, en Logroño firman electrónicamente doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y don Luis Sanjuan Arpón, en nombre y representación de REAS RIOJA, las páginas que integran este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

## ANEXO I

### INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

INDICADOR	OBJETIVO	PONDERACIÓN
Número de entidades y/u organizaciones que participan	20	30%
Número de visitantes de la Feria	500	30%
Número de impactos en medios de comunicación	5	25%
Puntos en la encuesta de evaluación para medir el grado de satisfacción de la Feria	6	15%
		100%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejera				
3				

**ANEXO II.**  
**ESTIMACIÓN GASTOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO**

Actividades y Partidas	Monto	%
<b>Costes salariales y de Seguridad Social del personal</b>	<b>0 €</b>	<b>0,00 %</b>
<b>Gastos por desplazamiento, viaje o manutención del personal</b>	<b>500 €</b>	<b>3,33 %</b>
Desplazamiento y manutención participantes en ESSencial	500 €	
<b>Gastos de ejecución directa de las actividades</b>	<b>14.500 €</b>	<b>96,67 %</b>
Decoración y cartelería	1.500 €	
Alquiler Riojaforum	3.500 €	
Comunicación	2.250 €	
Comida	1.687 €	
Café	500 €	
Presentadora	363 €	
Cuñas radio	250 €	
Talleres	400 €	
Coordinación Centros educativos	2.250 €	
Mix Es Band	1.200 €	
Video	600 €	
<b>TOTAL</b>	<b>15.000 €</b>	<b>100,00 %</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/036904	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0545105
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			